

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2023”

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS DE REINGENIERÍA DE PROCESOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN DERECHO MARÍA CAROLINA SILVESTRE CANTO VALDÉS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Y, POR LA OTRA PARTE EL/LA _____ EN REPRESENTACIÓN DE _____, AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Declara:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere del servicio consultoría para el levantamiento de información, análisis y generación de estrategias de reingeniería de procesos para el Poder Judicial del Estado, por parte de un proveedor con la capacidad técnica suficiente para prestar este servicio.

1.3. Que en la _____ Sesión _____ del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el ____ de _____ de dos mil veintitrés, en relación con la licitación pública número “PODJUDTSJ-CA 13/2023”, se adjudicó a _____ el contrato para la prestación del “consultoría para el levantamiento de información, análisis y generación de estrategias de reingeniería de procesos para el Poder Judicial del Estado” de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.5. Que la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.5. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-230104-32**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del diecisiete de enero de dos mil veintitrés; así como de acuerdo a los criterios generales para la realización de contrato plurianual

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2023”

aprobados en la quinta sesión ordinaria de fecha tres de marzo del dos mil veintitrés por el Pleno del Tribunal de Justicia del Estado.

1.6. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado**, Registro Federal de Contribuyente es **PJE 8602069I3**, sede la **calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle 35, número 501 letra “A” entre 62 y 62 letra “A”, colonia Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

2. “EL PROVEEDOR” a través de su representante legal declara:

- 2.1. Es una persona física, mayor de edad legal, cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse y contratar bajo los términos del presente contrato, que se identifica con identificación oficial (INE, PASAPORTE) número _____ y con número de CURP _____, cuyas copias certificadas por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal. **(En caso de ser persona física)**
- 2.2. Que es una sociedad de naturaleza civil/mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número ____ de fecha ____ de ____ de _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ del Estado de _____, Licenciado _____ cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal. **(En caso de ser persona moral)**
- 2.3. Que acredita su personalidad como ____ de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública número ____ de fecha ____ de ____ de _____, otorgada ante la fe del notario público número ____; Licenciado ____ del Estado de _____, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha y cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal. **(En caso de ser persona moral)**
- 2.4. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la prestación de consultoría para el levantamiento de información, análisis y generación de estrategias de reingeniería de procesos para el Poder Judicial del Estado, en los términos de este contrato; y que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para prestar los objeto de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- 2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____.
- 2.6. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 2.7. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la calle _____, Número _____ por _____ y _____, C.P. _____, Colonia _____ de la ciudad de Mérida, Yucatán.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Mediante el presente contrato de prestación de servicios "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete con "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" a proporcionar el servicio de consultoría para el levantamiento de información, análisis y generación de estrategias de reingeniería de procesos para el Poder Judicial del Estado que se describen en el Anexo 1 de este contrato, el cual se suscribe y adjunta como parte integrante del mismo, lo cual se realizará conforme al Programa de Trabajo contenido en el Anexo 2.

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2023”

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es por \$***** (***** pesos **/100 M.N.), más \$***** (***** pesos **/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$***** (***** pesos **/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; lo anterior, desglosado de la siguiente forma:

Diagnóstico de inicio: \$***** (***** pesos **/100 M.N.), más \$***** (***** pesos **/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$***** (***** pesos **/100 M.N.)

Modelo: \$***** (***** pesos **/100 M.N.), más \$***** (***** pesos **/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$***** (***** pesos **/100 M.N.)

Seguimiento a recomendaciones: \$***** (***** pesos **/100 M.N.), más \$***** (***** pesos **/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$***** (***** pesos **/100 M.N.)

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total del servicio, objeto del presente instrumento contractual, por lo cual, “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” no tiene obligación de cubrir monto adicional.

“EL PROVEEDOR” se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión

TERCERA. – MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios se prestarán bajo las modalidades presencial y virtual, de acuerdo a los requerimientos de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” previamente acordados con el proveedor de los servicios, realizando las sesiones necesarias para llevar a cabo las actividades derivadas de este proyecto en el horario laboral de “El Tribunal Superior de Justicia”.

Cuando se requiera la prestación de los servicios de manera presencial, estos se prestarán en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán, o bien, en cualquiera de las sedes con que cuenta el Poder Judicial del Estado de Yucatán en esta entidad federativa.

CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN

“EL PROVEEDOR” se compromete a prestar los servicios contratados, por cinco meses a partir de la fecha del contrato.

QUINTA. – ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

Concluida cada etapa de la prestación de los servicios objeto del presente contrato y recibidos a satisfacción de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, deberá hacerse constar dicha recepción en un acta suscrita por las partes de este contrato.

No obstante lo anterior, durante la prestación de los servicios de consultoría, se levantarán las constancias de cumplimiento que comprueben la correcta y oportuna implementación, avance y cumplimiento de los servicios contratados de conformidad con el Anexo 2, lo que será obligatorio para realizar los pagos parciales correspondientes, sin que sea imputable a “EL PROVEEDOR” los atrasos atribuibles al “TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”

SEXTA. -FORMA DE PAGO.

“EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” pagará, a “EL PROVEEDOR”, el monto indicado en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

“EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” y “EL PROVEEDOR” convienen que el pago de las facturas por

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2023”

la prestación de los servicios, se hará mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud.

“EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” el monto en numerario del contrato en 3 parcialidades, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la documentación siguiente:

- a) La factura correspondiente, después de concluida cada etapa y presentado el entregable de acuerdo al programa de trabajo;
- b) Los entregables correspondientes, indicados en el programa de trabajo;
- c) Los informes respectivos sobre la prestación de cada uno de los servicios firmados de conformidad por el supervisor; y
- d) Copia de identificación oficial vigente de la persona física o representante legal,

Para efectuar el primer pago parcial deberá haberse presentado y aceptado además y previamente la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad del servicio a que se refiere la **CLÁUSULA OCTAVA** de este Contrato.

SEPTIMA. – GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la buena calidad del servicio, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional a favor del “PODER JUDICIAL DEL ESTADO - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO”, con un importe igual al **(10%)** diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia computada a partir de la firma del contrato y hasta el **29 de noviembre del año 2023**.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” establecidas en este contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES:

Para el caso de que “EL PROVEEDOR” incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación del servicio por causas a él imputables, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para la prestación de los servicios en el plazo a que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA** de este contrato, “EL PROVEEDOR” deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar (5/1000)** del importe del servicio no prestado, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en la prestación del servicio contratado o el proveedor deja de cumplir otra obligación contractual, se entenderá que aquel dejó de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto total del contrato, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2023”

JUSTICIA”, podrá autorizar las prórrogas necesarias, a solicitud de “EL PROVEEDOR”.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a “EL PROVEEDOR” deberán ser pagados a la Unidad de Administración de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad del servicio.

“EL PROVEEDOR” otorga su conformidad en el sentido de que “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a “EL PROVEEDOR” correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese “EL PROVEEDOR” a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, y si lo pendiente de pagarse a “EL PROVEEDOR” no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

“EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” designa como supervisores del presente contrato, **a las personas titulares de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales y la Subjefatura de Informática** de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” quienes controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a “EL PROVEEDOR” de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

DÉCIMA – SERVICIOS ADICIONALES

“El Proveedor”, se obliga a prestar un servicio adicional al mismo precio y condiciones contratadas, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia hasta el 25% adicional al importe total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PROVEEDOR” en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la legislación en materia laboral y de seguridad social y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si “El Proveedor” suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
2. Si “El Proveedor” se niega a sustituir al personal que no se presente a proporcionar el servicio de seguridad privada en las Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia o que hubiera sido rechazado por “El Tribunal Superior de Justicia” en un lapso no mayor a **una**

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2023”

hora después de notificado.

3. Si “El Proveedor” sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por “El Tribunal Superior de Justicia” respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
4. Si “El Proveedor” es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
5. Si “El Proveedor” cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de “El Tribunal Superior de Justicia”.
6. Si “El Proveedor” no da a “El Tribunal Superior de Justicia” y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
7. Si “El Proveedor” no entrega a “El Tribunal Superior de Justicia” los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
8. Por negativa de “El Proveedor” a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
9. Si “El Proveedor” intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
10. Si “El Proveedor” no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **CLAUSULA SÉPTIMA** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo o al aviso de la adjudicación según sea el caso, o bien, no entrega la modificación de la póliza en el caso del convenio de ampliación.
11. Que “El Proveedor” subcontrate los servicios objeto de la licitación o parte de ellos.
12. Que “El Proveedor” sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
13. En general, por incumplimiento por parte de “El Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de “El Tribunal Superior de Justicia”.

“El Tribunal Superior de Justicia” queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si “El Tribunal Superior de Justicia” opta por la rescisión, “El Proveedor” se obliga a pagar como pena convencional, el importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **CLAUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A INSTANCIA DE “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”:

“EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2023”

Asimismo, en caso de que “EL PROVEEDOR” se coloque en algunos de los supuestos previstos en la cláusula anterior o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que “EL PROVEEDOR”, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “EL PROVEEDOR” o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA DE “EL PROVEEDOR”.

Cuando sea “EL PROVEEDOR” quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEXTA – IMPUESTOS.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” está en libertad de utilizar la información que se obtenga en su provecho con motivo de la prestación de servicios objeto del presente contrato, procesando la información contenida en los mismos, sin ninguna limitación, ya que dicha información será de propiedad exclusiva de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”.

En relación con lo anterior, “EL PROVEEDOR” cede de antemano a “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los servicios materia de este contrato, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos de la prestación del servicio, los cuales pertenecerán al Poder Judicial del Estado de Yucatán. En caso de que “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” así lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a firmar cualesquier documentos que sean necesarios para que la cesión de derechos aquí mencionada quede perfeccionada a favor de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”.

DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, la cual será considerada como confidencial.

El manejo de la información confidencial incluye, por parte de “EL PROVEEDOR”:

- a) La obligación de no divulgar la misma a terceras personas sin el consentimiento por escrito de “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”.
- b) La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo “EL PROVEEDOR” utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente contrato.

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2023”

c) La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que puede llegar a comprometer o poner en riesgo los derechos de propiedad intelectual contenidos o derivados de la información confidencial, incluyendo la validez y vigencia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier derecho de propiedad intelectual que sea propiedad o que utilice "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que en caso de que él o su personal llegara a tener acceso a datos personales contenida en bases de datos, realizará su tratamiento garantizando su confidencialidad y únicamente los utilizará para los fines que fueron transferidos, observando las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a implementar todas las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los terceros o empleados que tengan acceso a la información confidencial para el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cumplan con lo dispuesto en esta cláusula. Con dicho fin, "EL PROVEEDOR" se asegurará que cualquier persona física o moral contratada por él o que pueda tener acceso a la información confidencial a través de él, se obligue por escrito a los términos del presente instrumento, debiendo demostrar dicho cumplimiento a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", en caso de que este último así lo solicite.

Lo anterior, en el entendido de que "EL PROVEEDOR" será solidariamente responsable por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, por parte de las personas a que se refieren los párrafos precedentes.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Tribunal. En estos supuestos "El Tribunal Superior de Justicia" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato que consta de ____ fojas útiles y sus anexos que constan de ____ fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" y uno en poder de "EL PROVEEDOR" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a ____ de ____ del año dos mil veintitrés.

Por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 13/2023”

Licda. María Carolina Silvestre Canto Valdés
Presidenta del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

L.A. María Cristina Sánchez Tello
Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial
del Estado.

SUPERVISORA DEL CONTRATO

C. Francisco Arturo Pacheco Reyes
Subjefe del Departamento de Informática del
Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial
del Estado.

L.A. Karina Osorio Morales
Jefa del Departamento de Servicios Generales del
Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial
del Estado.

Por “EL PROVEEDOR”
